



Ayuntamiento de
Barbate
www.BARBATE.es

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

ÍNDICE:

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

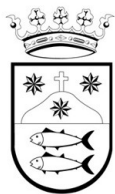
- Artículo 1.-** Objeto de la convocatoria
- Artículo 2.-** Definición
- Artículo 3.-** Finalidad
- Artículo 4.-** Vigencia
- Artículo 5.-** Sistema de selección
- Artículo 6.-** Requisitos de los aspirantes
- Artículo 7.-** Acreditación de méritos

TÍTULO II. SELECCIÓN DE PERSONAL

- Artículo 8.-** Solicitudes
- Artículo 9.-** Baremación
- Artículo 10.-** Resolución provisional
- Artículo 11.-** Reclamaciones
- Artículo 12.-** Resolución definitiva
- Artículo 13.-** Causas de exclusión

TÍTULO III. CONTRATACION.

- Artículo 14.-** Contratación
- Artículo 15.-** Renuncias
- Artículo 16.-** Formalización de los contratos
- Artículo 17.-** Duración de los contratos



Ayuntamiento de
Barbate
www.BARBATE.es

TÍTULO IV. RECURSOS.

Artículo 18.- Recursos en vía administrativa.

ANEXO I. Solicitud de participación en la bolsa de Trabajo para conductor de autobús del Excmo. Ayuntamiento de Barbate.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de bolsas de trabajo de personal laboral temporal para los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I.

La constitución de las bolsas de trabajo se realizara a través de un proceso selectivo, mediante el sistema de concurso de méritos.

Las bolsas de trabajo serán de aplicación para las contrataciones laborales temporales del personal que se relaciona en el citado Anexo que, presupuestariamente dotadas, deban efectuarse en el Exmo. Ayuntamiento de Barbate, incluidas las contrataciones que generen las posibles subvenciones de otros Organismos (Junta de Andalucía, Diputación Provincial, Gobierno Central...) siempre que requieran los puestos de trabajo objeto de esta bolsa.

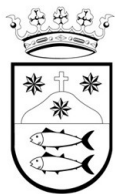
Artículo 2. DEFINICIÓN.

Se entiende por Bolsa de Trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

La bolsa estará formada por una lista en la que los aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de baremación, figuraran por orden de presencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación.

De cada aspirante se consignarán su Nombre, Apellidos, DNI y puntuación obtenida.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicara derecho alguno a obtener nombramientos o contrato laboral, garantizándose unicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren se respetara el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento convocar ex profeso un proceso selectivo.



Ayuntamiento de
Barbate
www.BARBATE.es

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan a los puestos de trabajo de plantilla de personal del Ayuntamiento de Barbate, vigente en cada momento para cada una de las diferentes categorías profesionales, salvo aquellos puestos que estén condicionados por programas específicos subvencionados, en estos casos se estará a la normativa vigente para dichas subvenciones.

Artículo 3.- FINALIDAD.

La selección de personal y la bolsa de trabajo tiene como fin dotar al Ayuntamiento de personal mas capacitado y preparado siguiendo criterios de equidad y discriminación positiva en los casos contemplados en la Ley. Asimismo, tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los Servicios Públicos.

Artículo 4.- VIGENCIA

La presente bolsa tendrá una vigencia de dos años, que podrán ser prorrogables por periodos anuales.

Estas Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barbate.

Artículo 5.- SISTEMA DE SELECCION.

La selección se efectuara por el sistema de concurso y constará de una única fase de valoración de méritos, regulándose por las normas que a continuación se detallan:

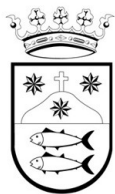
Se valorara los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos Profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Publica, desempeñando una plaza o puesto de igual o similar categoría: **0,20 puntos.**
- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas publicas o privadas, desempeñado una plaza o puesto de igual o similar categoría: **0,10 puntos**

También se considerara como merito profesional puntuable el tiempo en practicas formativas del aspirante.

A los efectos de puntuación:



Ayuntamiento de
Barbate
www.BARBATE.es

- Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a los 30 días no se computaran.

- No se computaran servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La puntuación **máxima** a otorgar por los méritos acreditados es este apartado sera de **4 puntos**.

b) Cursos, jornadas, Congresos y Seminarios:

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza objeto de la bolsa de trabajo y hayan sido organizados bien por una Administración Pública u Organismo de ella dependiente, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se puntuaran conforme al siguiente baremo:

- | | |
|-----------------------------------|--------------------|
| - De 20 a 50 horas acumulativas | 0,1 puntos |
| - De 51 a 100 horas acumulativas | 0,20 puntos |
| - De 101 a 150 horas acumulativas | 0,30 puntos |
| - Mas de 151 horas acumulativas | 0,40 puntos |

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, congresos o jornadas en los que no se haga constar la duración en horas de los mismos, o en los que dicho extremo figure fuera de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente de que fe de la duración en horas.

Las acreditaciones de los cursos deberán estar en castellano o traducidas por a propia institución que acredite, En caso contrario, no sera valorado.

La puntuación **máxima** total por este apartado sera de **2 puntos**.

c) Méritos académicos:

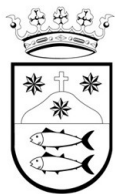
Por poseer titulación académica, a parte de la exigida en la convocatoria, en la forma siguiente:

- Titulo universitario : **1 puntos**

No se valoraran los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

La puntuación **máxima** para este punto sera de **2 puntos**

d) Circunstancias personales:



Los aspirantes que acrediten una minusvalía superior al 33%, y que además aporten certificado de aptitud para el desempeño de ese puesto de trabajo emitido por el órgano competente, serán valorados con **1 punto**.

Artículo 6.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguiente requisitos:

a) Ser español/a o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de sesenta y cinco

c) Contar con el graduado escolar o equivalente exigido para la convocatoria.

d) Estar en posesión del permiso de conducir D1 y al menos 10 puntos en el carnet.

e) Poseer el CAP (Certificado de Aptitud Profesional) obligatorio según el Real Decreto 1032/2007 de 20 de Julio para el transporte de viajeros, y manteniéndose el compromiso por parte de los aspirantes de tenerlo actualizado durante la vigencia del contrato.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Carecer de antecedente penales en materia de delitos sexuales.

Artículo 7.- ACREDITACION DE MERITOS.

Los aspirantes deberán aportar, junto a la solicitud, y con carácter obligatorio, los siguientes documentos o fotocopias compulsadas de los mismos:

-DNI, pasaporte o NIE.

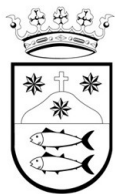
-Informe de Vida Laboral

-Titulo académico requerido.

-Declaración jurada de veracidad de los méritos alegados anexa a la solicitud.

-Certificado de antecedentes penales en materia de delitos sexuales

Asimismo deberán presentar, junto a la solicitud, original o fotocopia debidamente compulsada de los documentos que consideren que acreditan los requisitos y los méritos que estimen oportunos alegar conforme al baremo de la convocatoria.



Ayuntamiento de
Barbate
www.BARBATE.es

A continuación se indican los documentos que sirven para la acreditación de méritos:

- a) Las titulaciones académicas se justificaran con el correspondiente título o resguardo de abono de las tasas del mismo.
- b) Los cursos de formación, con el certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas.
- c) La participación como ponentes en ponencias, seminario, etc, se justificaran con el programa oficial de la actividad así como la copia del texto presentado.
- d) Aquellos solicitantes que aleguen como mérito una minusvalía igual o superior al 33%, deberán acreditarlo mediante resolución donde se reconozca la misma. (Dicha minusvalía en ningún caso puede suponer una limitación que impida el normal desempeño de ellas tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo)

TITULO II. SELECCION DE PERSONAL

Artículo 8.- SOLICITUDES

Las instancias solicitando formar parte de la Bolsa de Trabajo, dirigidas al departamento de Recursos Humanos, se formalizara en el modelo oficial y se presentara ante el Registro General del Ayuntamiento de Barbate, sito en la Plaza Inmaculada, nº 1- 11160 de Barbate, o por cualquier otro medio conforme a lo establecido en la ley 39/2015 de 1 de Octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud, figura como Anexo I de las presentes Bases, el cual será facilitado al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Barbate o bien a través de Internet en la dirección www.barbate.es.

Dichas solicitudes deberán ir acompañadas con los documentos o fotocopias compulsadas relacionadas en el artículo 7 de estas Bases.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todas aquellas solicitudes presentadas con posterioridad a dicha fecha, serán excluidas de la Bolsa de Trabajo.

Se deberá presentar una solicitud por cada puesto al que se desee aspirar.



Artículo 9.- BAREMACION.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Mesa de Contratación y Empleo o en quien ella delegue procederá, una vez comprobada la veracidad de todos los documentos aportados, a la valoración de las mismas en función de los méritos alegados por los solicitantes y de acuerdo con la baremación expuesta en el artículo 5 de estas Bases.

Las solicitudes de baremarán en un plazo máximo de 2 meses desde la finalización del plazo de presentación.

Artículo 10.- RESOLUCION PROVISIONAL

Baremas las solicitudes presentadas, la Mesa de Contratación y Empleo o en quien ella delegue formulara propuestas al Exmo. Sr Alcalde en la que constara la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes admitidos. Asimismo, se relacionaran los aspirantes excluidos, con indicación de la causa de su exclusión. A la vista de lo anterior, el Exmo. Sr Alcalde dictará la correspondiente resolución que tendrá carácter provisional, exponiéndose durante **DIEZ DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente al de su publicación, en el tablón de anuncios y web del Ayuntamiento.

Artículo 11.- RECLAMACIONES.

Contra la Resolución Provisional podrán los interesados formular por escrito dirigido al Sr. Alcalde las reclamaciones que estimen convenientes en defensa de su derecho, aportando, si fuera preciso, la documentación que se considere pertinente.

El plazo de presentación de las reclamaciones será de **DIEZ DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios

Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes

No caben reclamaciones para la falta de documentación no aportada en su momento.

Artículo 12.- RESOLUCION DEFINITIVA

Examinadas las reclamaciones presentadas, se formulará por parte de la Mesa de Contratación o de quien haya delegado, propuesta al Sr. Alcalde quien procederá a dictar la oportuna Resolución Definitiva de la convocatoria.

Artículo 13.- CAUSAS DE EXCLUSION



Ayuntamiento de
Barbate
www.BARBATE.es

Son causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo:

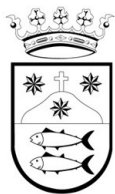
- Por voluntad propia del solicitante, mediante solicitud presentada en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquier otro medio conforme a lo dispuesto en la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas Bases.
- Por no cumplir los requisitos mínimos en estas Bases para cada ocupación.
- Por falsedad de la documentación presentada junto a la solicitud de participación en la Bolsa de Trabajo.
- Por falsedad de datos en el momento de la contratación.
- No presentación de la documentación requerida por el departamento de Personal para la formalización del contrato, en el plazo señalado al efecto.
- Simular enfermedad, accidente o cualquier otra causa personal para no aceptar el contrato de trabajo ofertado
- Haber sufrido la separación o despido mediante expediente disciplinario, salvo los supuestos de rehabilitación.
- La tercera falta de localización de un integrante de la Bolsa, en tres propuestas de contratación distinta.

TITULO III. CONTRATACIÓN

Artículo 14.- CONTRATACION.

Cuando las necesidades de los diversos servicios del Ayuntamiento de Barbate así lo requieran, ya sea por necesidad en el departamento propiamente dicha o por la concesión de una subvención de cualquier organismo público que conlleve contrataciones del puesto de trabajo ofertado en estas Bases, se procederá al llamamiento de las personas que integren la lista, por riguroso orden de puntuación obtenida.

Si en el momento del llamamiento para ser contratado, la duración del contrato pudiera dar lugar a que el aspirante se encuentre en el supuesto establecido en el art. 15.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el cual establece que los trabajadores que en un periodo de 30 meses hubieran estado contratados en un periodo superior a 24 meses serán considerados en fraude de ley, esta contratación quedará en suspenso mientras perdure dicha



circunstancia debiendo ser llamado el siguiente aspirante por orden de puntuación. No obstante se respetará su posición en la bolsa, volviéndose a realizar el llamamiento una vez desaparezcan las causas que dieron lugar a la suspensión. Todo ello en virtud de la prohibición dispuesta en la Disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018.

Artículo 15.- RENUNCIAS.

En el supuesto que efectuado el llamamiento, el aspirante renunciase al mismo, éstas son las causas que justifica dicha renuncia:

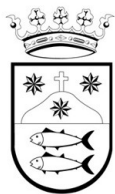
- Estar en situación de ocupado
- Estar en suspensión de suspenso. La suspensión se producirá por las siguientes causas:
 - a) Accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, hospitalización, maternidad, embarazo de alto riesgo o por necesidad acreditada de lactancia natural de menores de nueve meses. Se deberá de comunicar en el plazo de **TRES DIAS** desde que se produce el llamamiento de tal circunstancia.
 - b) Matrimonio o unión de hecho. Deberá justificar documentalmente que no desea ser llamado en el plazo de **TRES DIAS** desde que se produjo el hecho casual.
 - c) Trabajo en régimen de autónomo o con contrato laboral con alta en régimen general de la Seguridad Social o en cualquiera de sus regímenes especiales .

Los aspirantes que se encuentren en los supuestos a) y b), una vez finalizada la causa que dio lugar a la renuncia justificada, volverán a ser llamados cuando se requiera una nueva contratación.

Los aspirantes que se encuentren el supuesto c), pasarán al final de la lista de llamamientos y no podrán ser llamados hasta que no finalice la listas de aspirantes.

Artículo 16.- FORMALIZACION DE CONTRATOS.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo del mismo en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor del servicio, la necesidad de la prestación del servicio que se pretende, fuera urgente, redu-



Ayuntamiento de
Barbate
www.BARBATE.es

ciéndose a 14 horas el plazo de contestación. De no recibirse respuesta en los plazos señalados, se entenderá rechazada la propuesta de trabajo.

En caso de que el integrante acepte la propuesta dentro de los plazos mencionados anteriormente, deberá presentar la documentación solicitada por el departamento de Personal en un plazo de 48 horas, salvo causa justificada por parte del aspirante. Asimismo, de no cumplirse dicho plazo, se entenderá rechazada la propuesta de trabajo.

Artículo 17.- DURACION DE LOS CONTRATOS.

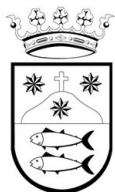
La duración de los contratos de trabajo sera por un periodo máximo de 6 meses, salvo en los casos cuya contratación este condicionada a una subvención/programa siendo la duración de dichos contratos la establecida en la Resolución de la misma.

En los contratos **NO SUBVENCIONADOS** no será obligatorio cumplir dicho periodo máximo de 6 meses ya que dependerá de la necesidad del servicio.

TITULO IV. RECURSOS

Artículo 18.- RECURSOS EN VIA ADMINISTRATIVA.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la normativa vigente.



Ayuntamiento de
Barbate
www.BARBATE.es

ANEXO I.

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA BOLSA DE TRABAJO PARA CONDUCTOR DE AUTOBUS DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE BARBATE

1.- DATOS PERSONALES.

Apellidos y Nombre _____

DNI/NIE _____ Fecha de Nacimiento _____

Domicilio _____ Nº _____ Piso _____

Localidad _____ Código Postal _____ Provincia _____

Teléfono de contacto _____

Email _____

2.- MERITOS PROFESIONALES Y ACADEMICOS

- Participación como asistente o ponentes a Cursos, Seminarios.... __SI __NO
- Títulos académicos diferente al exigido __SI __NO

4.- DOCUMENTACION APORTADA. Señalar los documentos que se aporten a la solicitud.

Documentos Obligatorios (originales o fotocopias compulsadas)

- DNI, pasaporte o tarjeta de identidad
- Informe de Vida Laboral
- Título académico exigido para la convocatoria que se desea aspirar.
- Certificado de antecedentes penales en materia de delitos sexuales

Otros documentos (originales o fotocopias compulsadas)

- Certificados de otros Títulos académicos alegados



Ayuntamiento de
Barbate
www.BARBATE.es

➤ Certificados de Cursos, Seminarios, Jornadas....

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se exponen los siguientes extremos: Los datos de carácter personal que Ud. facilita se incorporarán a un Fichero denominado “REGISTRO GENERAL DE DOCUMENTOS”, cuyo titular es el Ayuntamiento de Barbate, con una finalidad de gestión administrativa del Registro General de documentos del Ayuntamiento. Se ponen a disposición de los interesados los formularios para poder ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y exclusión de sus datos personales en la dirección: AYUNTAMIENTO DE BARBATE, Plaza de la Inmaculada, 1. 11160 Barbate (Cádiz).

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

En....., a de del 20....

Firmado